

CÓRDOBA, 28 JUN 2017

VISTO:

El Expediente N° 0473-090240/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que por el Artículo 236 del citado Decreto esta Secretaría se encuentra facultada para designar o dar de baja los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el régimen, indicando la fecha a partir de la cual los sujetos deberán comenzar -o cesarán- en su actuación como tales.

Que a través de la Resolución N° 29/15, sus modificatorias y complementarias, esta Secretaría reglamentó el citado Decreto nominando los sujetos que deben actuar como agentes de retención, percepción y recaudación.

Que el referido régimen, prevé un mecanismo de revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal, capacidad de administración y cumplimiento de los deberes formales y sustanciales para con el Fisco Provincial, así como del funcionamiento del régimen, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.

Que en tal sentido, a los fines de mantener actualizado el universo de agentes de percepción involucrados en el régimen, se estima conveniente incluir en la nómina de agentes de percepción del Anexo II de la citada Resolución a determinados contribuyentes.

Que mediante la Resolución N° 8/17 de esta Secretaría se nominaron agentes de percepción en el Anexo II - Z) Sector Telefonía, Internet y TV por cable o satelital, los cuales debían comenzar a actuar el 1° de julio de 2017.

Que en virtud de presentaciones de los referidos agentes solicitando se prorrogue la fecha establecida para su actuación como tales y a fin de facilitar el correcto cumplimiento por parte de los mismos, se estima conveniente prorrogar la fecha a partir de la cual deberán iniciar su actuación.

000014



Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 36/17 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 429/17,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°

MODIFICAR el ANEXO II- C) Sector Combustibles de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de alta:	
ANEXO II – C) Sector Combustibles	
CUIT	NOMBRE
30-70746513-8	AGRONEGOCIO DEL CENTRO S.R.L.
30-52802562-1	ALFREDO C CARDINAL E HIJOS S R L
33-71043961-9	ALT S.A
30-53857127-6	CA PE CAV S A
30-70848163-3	COMBUSTIBLES CANAL SRL
20-14203547-3	CORREA JUAN EXEQUIEL
30-70985440-9	ESDH S.A.
20-17810055-7	GALLO LUIS ALBERTO
30-70859268-0	GEMACO SOCIEDAD ANONIMA
23-16881196-9	GENERO CARLOS ALBERTO
30-70752960-8	GESAL S.A.
33-69846106-9	LA CUARTA SA
30-71074009-3	PARADOR LAS NACIONES S.R.L.
30-70739402-8	PENTACOMB S.A.
30-64817255-5	PETROBONO SA
20-13010361-9	PONCE JOSE MARIA
20-20941182-3	PRANZONI GUSTAVO FABIAN
33-56609503-9	SUCESORES DE JOSE ERCOLE GRASSO SH
30-69294233-3	SUPER UNO S.A.
20-06626840-4	TRIULZI ABEL BASILIO NARCISO
30-71055659-4	VINCI S.R.L.

Artículo 2°

MODIFICAR el ANEXO II- L) Sector Productos Alimenticios de la Resolución N°

28 JUN 2017

29/15 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de alta:	
ANEXO II – L) Sector Productos Alimenticios	
CUIT	NOMBRE
30-52802562-1	ALFREDO C CARDINAL E HIJOS S R L
30-69294233-3	SUPER UNO S.A.

Artículo 3°

MODIFICAR el ANEXO II- R) Sector Agroquímicos de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de alta:	
ANEXO II – R) Sector Agroquímicos	
CUIT	NOMBRE
30-52802562-1	ALFREDO C CARDINAL E HIJOS S R L

Artículo 4°

Los agentes de percepción nominados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente Resolución deberán cumplimentar la inscripción y las formalidades que establezca la Dirección General de Rentas y comenzar a actuar como tales a partir del 1° de octubre de 2017.

Artículo 5°

PRORROGAR hasta el 1° de agosto de 2017 la fecha a partir de la cual deberán comenzar a actuar como agentes de Percepción los sujetos nominados por el artículo 2° de la Resolución N° 08/17 de esta Secretaría.

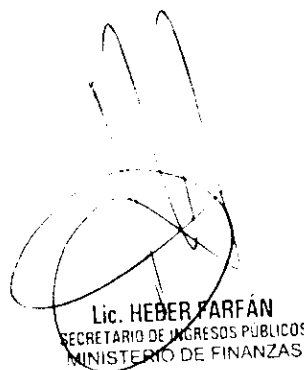
Artículo 6°

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° **000014**

Sr



Lic. HEBER FARFÁN
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE FINANZAS